



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2838-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Incorporar el principio de responsabilidad extendida y enfatizar la prevención de la generación de residuos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona <i>al</i> medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos</p>	<p>Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</p> <p>Artículo único: Se reforman los artículos 1o., 2o., 5o., 6o., 7o., 9o., 10, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 35, 96, 98, 99, 100 y se adicionan los artículos 28 Bis y 28 Ter de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Título Primero Disposiciones generales</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único Objeto y ámbito de aplicación de la ley</p> <p>Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección del ambiente en materia de prevención de la generación, la minimización, y gestión integral de los residuos, en el territorio nacional.</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el derecho a la salud, así como propiciar el desarrollo sustentable a través de</p>

peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II. ...

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;

la prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios **de responsabilidad extendida, responsabilidad compartida**, valorización, y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y socialmente incluyente, los cuales deben considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II ...

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Formular una clasificación de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, **la minimización**, la valorización, el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos, y la responsabilidad extendida;

V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales en la *regulación* de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;

VI. ...

VII. Fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;

VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr *una* gestión integral de los residuos *ambientalmente adecuada*, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

IX. a XI. ...

XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para *reducir* la generación de residuos y diseñar alternativas para su *tratamiento*, orientadas a procesos productivos más limpios, y

V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales para regular **la prevención de la generación, la minimización y gestión integral** de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;

VI. ...

VII. Fomentar la valorización de los residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, esquemas de financiamiento adecuados y **mecanismos socialmente incluyentes**;

VIII. Promover y fortalecer la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, **la minimización y la valorización de los residuos**, así como **lograr la gestión integral de los mismos, la cual debe ser ambiental**, tecnológica, económica **sustentable** y socialmente **incluyente** de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

IX. a XI. ...

XII. Fortalecer la investigación y el desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para **minimizar** la generación de residuos, y diseñar alternativas **eficientes** para su **valorización y manejo integral**, orientadas a procesos productivos más limpios y **sustentables**;

No tiene correlativo

XIII. ...

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente *adecuado* para su desarrollo y bienestar;

II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable;

III. a V. ...

No tiene correlativo

XII Bis. Fomentar la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para la elaboración de productos, incluyendo empaques y envases, con materiales sustentables y menos contaminantes, y

XIII..

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención de **la generación , minimización**, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. El derecho de toda persona a **la protección de la salud** y a vivir en un medio ambiente **sano** para su desarrollo y bienestar;

II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable **y una política dirigida a los residuos;**

III. a V. ...

V Bis. La responsabilidad extendida es necesaria para lograr la prevención de la generación, la minimización, la valorización y el manejo integral de los residuos

VI. ...

VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación y *el manejo* sustentable de los residuos;

No tiene correlativo

VIII. a X. ...

XI. La producción limpia como medio para alcanzar el desarrollo sustentable, y

XII. La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

No tiene correlativo

derivados los productos que fabrican o importan respectivamente.

VI. ...

VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación, **la minimización y la gestión integral** sustentable de los residuos.

VII Bis. La máxima publicidad para que toda persona conozca y sepa cómo prevenir, minimizar y disponer cualquier residuo, de conformidad con esta Ley y las disposiciones legales que de ella deriven;

VIII. a X. ...

XI. La producción limpia, **considerando la selección de materiales sustentables**, como medio para alcanzar el desarrollo sustentable;

XII. La valorización, la responsabilidad compartida, **la responsabilidad extendida** y el manejo integral de **los** residuos, aplicados bajo condiciones de **accesibilidad**, eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión **integral** de residuos, y

XIII. El fomento de la minimización de residuos desde la generación de productos a través de la promoción de

...

Artículo 5.- ...

I. a V. ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

VI. a XVI. ...

XVII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

cambios en hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a V. ...

V Bis. Empaque. Material de cualquier naturaleza que se utiliza para encerrar, contener, proteger, envolver, preservar, almacenar, distribuir y/o transportar un producto.

VI. Envase: Es el recipiente o contenedor, compuesto con materiales de cualquier naturaleza, que tiene contacto directo con el producto y cuya finalidad es contener, proteger, preservar, manipular, distribuir, almacenar, transportar y/o presentar comercialmente el producto.

VII. a XVI. ...

XVII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, **recuperación**, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social, **éste último debe ser incluyente ;**

XVIII. a XIX. ...

No tiene correlativo

XX. ...

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

No tiene correlativo

XVIII a XIX.

XIX Bis. Minimización: Principio cuyo objetivo es la reducción de residuos desde su fuente y optimización de recursos para la elaboración de productos, a través de un conjunto de acciones encaminadas a la implementación de estrategias de producción que generen residuos menos contaminantes, el mejoramiento de los procesos productivos y la reutilización de materiales para su producción.

XX. ...

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a los grandes generadores, así como a los tres niveles de gobierno;

XXI Bis. Plan de Responsabilidad Extendida: Instrumento elaborado por productores e importadores que considera el conjunto de acciones, procedimientos, mecanismos de monitoreo y metas cuyo objetivo es la

XXII. a XXIII. ...

XXIV. Producto: *Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;*

XXV. a XXXIII. ...

XXXIV. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, *su manejo integral* es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, *usuarios de subproductos*, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

minimización y el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por el uso y consumo de sus productos, incluyendo envases y empaques, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, así como socialmente incluyente, diseñado bajo los principios de responsabilidad extendida y valorización;

XXII a XXIII. ...

XXIV. Producto. **Es un bien resultado de un proceso productivo creado para ser utilizado con un fin en específico y que al finalizar su ciclo de vida útil o cumplir el fin para que fue elaborado, genera o se convierte en un residuo. Para efectos de esta Ley un producto incluye su contenido, empaque y/o envase;**

XXV a XXXIII. ...

XXXIV. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución **y/o** consumo de productos, y que, en consecuencia, **la modificación de los patrones de consumo, la prevención de la generación, la minimización, y el manejo integral de residuos** es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores,

No tiene correlativo

XXXV. a XLIII. ...

XLIV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

XLV. ...

TÍTULO SEGUNDO
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
**ATRIBUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS**

así como de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XXXIV. Bis. - Responsabilidad extendida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos generados por los productos, incluyendo sus empaques y/o envases, son responsabilidad de sus productores o importadores, quienes están obligados a organizar, desarrollar y financiar su minimización y su manejo integral.

XXXV a XLIII. ...

XLIV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, **responsabilidad extendida**, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y **socialmente incluyente**, y

XLV....

Título Segundo
Distribución de competencias y coordinación

Capítulo Único
Atribuciones de los tres órdenes de gobierno y coordinación entre dependencias

Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 7.- ...

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a V. ...

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en

Artículo 6.- La federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, **minimización**, aprovechamiento y gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales

Artículo 7.- Son facultades de la federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a la V. ...

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de **sustentabilidad**, que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar

residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

VII. a XV. ...

No tiene correlativo

XVI. Promover la participación de cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, grupos y organizaciones públicas, académicas, de investigación, privadas y sociales, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como la prevención de la contaminación de sitios y su remediación;

XVII. Promover la educación y capacitación continuas de *personas*, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes;

XVIII. a XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con las entidades federativas para la instrumentación de los programas para la prevención y gestión

los principios de **minimización**, reciclaje y reutilización en el manejo integral de los mismos;

VII. a XV. ...

XV. Bis. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan la generación, minimicen y valoricen los residuos de manera sustentable.

XVI. Promover y fortalecer la participación de cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, grupos y organizaciones públicas, académicas, de investigación, privadas y sociales, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos y **su minimización**, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como la prevención de la contaminación de sitios y su remediación;

XVII. Promover la educación y capacitación continuas de **servidores públicos**, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, **así como de la población en general**, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes;

XVIII. a XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con las entidades federativas para la instrumentación de los programas para la prevención **de la**

integral de los residuos, otorgando asistencia técnica;

XXVII. a XXVIII. ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

XXIX. ...

Artículo 9.- ...

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo

generación, la minimización y la gestión integral de los residuos, otorgando asistencia técnica;

XXVII. a XXVIII. ...

XXVIII Bis. Desarrollar y fomentar, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría, programas de educación ambiental para promover el uso y consumo responsable de productos, así como la prevención de la generación, la minimización y el manejo integral de residuos, en las instituciones educativas de nivel básico;

XXVIII Ter. Promover en las dependencias del Gobierno Federal el consumo humano de agua potable a través del uso de fuentes alternativas que no generen residuos, evitando la adquisición de agua en envases de un solo;

XXIX. ...

Artículo 9.- Son facultades de las entidades federativas:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de

25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;

Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación **y los municipios**, y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;

IV. a V. ...

VI. Establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;

VII. ...

VIII. Promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;

IX. a X. ...

No tiene correlativo

XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la

IV. a V. ...

VI. Establecer el registro de **los planes de manejo, los planes de responsabilidad extendida** y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;

VII. ...

VIII. Promover programas municipales de prevención, **minimización** y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;

IX. a X. ...

X Bis. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan la generación, minimicen o aprovechen residuos de manera sustentable, provenientes de la gestión integral de los residuos de su competencia;

XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación **y la minimización** de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral

contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continua de *personas* y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;

XIII. a XXI. ...

...

...

Artículo 10.- ...

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continuas de **servidores públicos**, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, **así como de la población en general**, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes;

XIII. a XXI. ...

Artículo 10. - Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. a XII. ...

No tiene correlativo

Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19.- ...

I. a V. ...

VI. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes;

VII. a XI. ...

II. a XII. ...

**Título Tercero
Clasificación de los residuos**

Capítulo Único Fines, criterios y bases generales

Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención **de la Generación, Minimización** y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a V. ...

VI. Residuos de tiendas departamentales, centros comerciales **o centros de espectáculos públicos** , generados en grandes volúmenes;

VII. a XI. ...

TÍTULO CUARTO
INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO I
PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN
INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 25.- La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables.

No tiene correlativo

El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se basará en los principios de reducción, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión

Título Cuarto
Instrumentos de la política de prevención **de la generación,**
minimización y gestión integral de los residuos

Capítulo I
Programas para la prevención **de la generación,**
minimización y gestión integral de los residuos

Artículo 25. - La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación,** **Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. **Dicho programa deberá contemplar al menos las siguientes acciones:**

I. Promover procesos productivos más sustentables que consideren el aprovechamiento de residuos.

II. Impulsar la investigación, desarrollo científico e innovación tecnológica para prevenir y minimizar la generación de residuos desde la fuente; y

III. Promover la modificación de los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes.

El Programa Nacional para la Prevención **de la Generación,** **Minimización** y Gestión Integral de los Residuos se basará en los principios de valorización, reducción, **recuperación,**

integral, en los que aplique la responsabilidad compartida y diferenciada entre los diferentes sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno.

...

Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I. a II. ...

III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

IV. a V. ...

No tiene correlativo

reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique **la responsabilidad extendida** y la responsabilidad compartida, diferenciada entre los **distintos** sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno.

...

Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I a II. ...

III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación, **la minimización** y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

IV. a V. ...

V Bis. Las acciones de vinculación entre los sectores privado, social y académico para promover cambios en

VI.

CAPÍTULO II
PLANES DE MANEJO

Artículo 27.- ...

I. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;

II. a V. ...

Artículo 28.- ...

I. a II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas

los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes;

VI. ...

Capítulo II
Planes de manejo

Artículo 27.- Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. Promover la prevención de la generación, **la minimización** y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;

II. a V...

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

III. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas y **las leyes estatales** correspondientes; bajo los principios de

correspondientes; *los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados*, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

No tiene correlativo

IV. *Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.*

No tiene correlativo

valorización y responsabilidad compartida, y

Los planes de manejo deberán adecuarse y, en su caso, vincularse con los planes de responsabilidad extendida;

IV. Derogado

Artículo 28 Bis.- Los planes de responsabilidad extendida se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. Prevenir, minimizar y valorizar los residuos, así como llevar a cabo su manejo integral, desde una perspectiva ambiental, tecnológica y económicamente sustentables y socialmente incluyentes;

II. Reconocer que los productores e importadores son responsables de los residuos que generan sus productos;

III. Reducir el impacto ambiental que generan los residuos a través de la mejora de los procesos productivos y la utilización de materiales sustentables para la elaboración de los productos.

No tiene correlativo

Artículo 32.- Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo, se especificarán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la presente Ley.

No tiene correlativo

Artículo 33.- Las empresas o establecimientos responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los residuos

IV. Establecer estrategias y metas para lograr la minimización, la valorización y el manejo integral de los residuos, desde la elaboración de los productos hasta la disposición final de los residuos que estos generen.

Artículo 28 Ter. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los Planes de Responsabilidad Extendida, según corresponda, los productores e importadores de los productos que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos

Las empresas clasificadas como micro, pequeñas y medianas podrán formular y ejecutar planes de Responsabilidad Extendida de manera voluntaria.

Artículo 32.- Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo **y de responsabilidad extendida**, se especificarán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la presente Ley.

La falta de planes de manejo y de responsabilidad extendida, así como de su implementación, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Artículo 33.- Los grandes generadores responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los residuos

sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y según lo determinen su Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

En caso de que los planes de manejo planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, el plan de manejo no deberá aplicarse.

CAPÍTULO III PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a III.

sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y según lo determinen su Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.

Los productores e importadores responsables de los planes de responsabilidad extendida presentarán a las autoridades estatales su registro, y para su conocimiento a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y las leyes estatales correspondientes.

En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen sus planes de responsabilidad extendida de manera voluntaria, bastará que presenten dichos planes a las autoridades estatales para su respectivo registro.

En caso de que los planes de manejo y **de responsabilidad extendida** planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, **dichos planes** no deberán aplicarse.

Capítulo III Participación social

Artículo 35.- El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a la III. ...

IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;

V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII. ...

TÍTULO SEXTO
DE LA PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos;

V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos, **para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes**, así como **promover** el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII...

Título Sexto
De la prevención **de la generación, minimización** y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I. ...

II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores *de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral*;

No tiene correlativo

III. ...

No tiene correlativo

Capítulo Único

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la **prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión** integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I...

II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores, **productores e importadores a prevenir la generación y minimización de los residuos, así como someterlos a los planes de manejo y de responsabilidad extendida según corresponda** ;

II Bis. Diseñar e instrumentar programas para prevenir la generación y minimización de los residuos, así como para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes;

III. ...

III Bis. Promover la suscripción de convenios con los productores e importadores, en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten los planes de responsabilidad extendida;

IV. Integrar el registro de los grandes generadores *de residuos en el ámbito de su competencia* y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;

V. a VI. ...

VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo de los distintos residuos que sean de su competencia;

VIII. a IX. ...

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones

IV. Integrar el registro de los grandes generadores, **productores e importadores sujetos a responsabilidad extendida** y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, **en el ámbito de su competencia**, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;

V. a VI. ...

VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo **y de responsabilidad extendida** de los distintos residuos que sean de su competencia;

VIII. a IX. ...

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, **minimizar**, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico,

profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y *tratamiento*, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. a XIII. ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para la prevención **de la generación , minimización**, valorización y **manejo integral** , planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. a XIII. ...

XIV. Prevenir la generación de residuos derivados principalmente de utensilios para consumo de alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo uso en las dependencias de gobierno estatales y municipales, y

XV. Las entidades federativas y municipios, deberán promover en sus respectivas dependencias el consumo humano de agua potable a través del uso de fuentes alternativas que no generen residuos, evitando la adquisición de agua en envases de un solo uso.

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, de los **productores e importadores sujetos a los planes de responsabilidad extendida** y de los prestadores de servicios

Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:

I. a III. ...

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, *en relación con* la generación, manejo y *disposición final* de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III. ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:

I. a III. ...

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, **con relación a la prevención** **de** la generación, **minimización** y manejo **integral** de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I.a III. ...

IV. La entrega a título gratuito u oneroso de utensilios para el consumo para alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo.

Se entenderá de un solo uso todos aquellos utensilios, envases y empaques que no han sido producidos o diseñados para ser reutilizados y cuya vida útil es muy corta, para luego ser desechados.

Quedan exceptuados todos los utensilios para alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo destinados para fines de asistencia médica u hospitalaria.

<p>...</p> <p>Los <i>fabricantes</i>, importadores, <i>distribuidores</i>, <i>gestores</i> y <i>generadores</i> quedan obligados a hacerse cargo de la <i>gestión</i> de los neumáticos usados y a <i>garantizar su recolección</i> de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.</p>	<p>...</p> <p>Los productores e importadores quedan obligados a hacerse cargo del manejo integral de los neumáticos usados de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de responsabilidad extendida.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas elaborarán o modificarán las disposiciones legales necesarias para armonizar su contenido con lo previsto en el presente decreto.</p> <p>Tercero. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas y los municipios elaborarán o actualizarán los programas para la prevención de la generación, la minimización y la gestión integral de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos, respectivamente, conforme al presente decreto.</p>

Cuarto. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberá incluir dentro de los programas de educación básica, el promover y fomentar la modificación de los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes; asimismo deberán implementar las campañas de difusión respectivas.

Quinto. En un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la federación, las entidades federativas y los municipios, realizarán las modificaciones a los instrumentos de planeación de su competencia para armonizarlos conforme al presente decreto.

Sexto. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la federación elaborará y realizará las modificaciones a las Normas Oficiales Mexicanas que corresponda, conforme al presente decreto.

En tanto no se expida la elaboración o modificaciones de las normas oficiales mexicanas correspondientes, las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, elaborarán los lineamientos que establezcan el contenido de los planes de responsabilidad extendida.